

Fondo Mixto
de la cultura y las artes
del Quindío

Fecha: Junio de 2025.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el manual de Contratación de la entidad, mediante el presente documento se presenta el estudio previo, de conveniencia y oportunidad para la celebración y ejecución de un negocio jurídico contractual con fundamento en las normas de rango legal precedentes.

Los elementos que se describen a continuación son los establecidos por la entidad como fundamento del proceso, pero no obstante los estudios y documentos previos podrán ser ajustados por la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección, siempre y cuando éstos no impliquen cambios fundamentales en el proceso de selección.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que la Asamblea Departamental del Quindío mediante ordenanza 021 del 27 de noviembre de 1992 crea el FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constituido mediante acta de constitución N° 002 de 1993.

Que el Fondo Mixto del Arte y la Cultura del Quindío, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, regida por la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, La Ley 489 de 1998, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo que aplique, el código civil y el código de comercio; las normas del derecho privado y los estatutos.

Que el Fondo Mixto está constituido por aportes del sector público (Ministerio de Cultura y Departamento del Quindío); y del sector privado (Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío); y de los demás socios estratégicos que pudieran ingresar como asociados del Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío, acorde con lo previsto en los Estatutos Sociales.

Que se estipula dentro de los estatutos que el fondo podrá celebrar convenios interadministrativos, contratos interadministrativos y toda clase de contratos y convenios de naturaleza civil o comercial con entidades públicas, privadas, mixtas, organizaciones no gubernamentales, o personas naturales o jurídicas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional en cumplimiento del objeto social.

En consecuencia, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal el objeto social del Fondo Mixto, es el siguiente:

"EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, TENDRÁ COMO OBJETO LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCION DE

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com





Fondo Mixto

de la cultura y las artes
del Quindío

RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL FIN DE PROMOVER LA FORMACION, CAPACITACION, CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACION, ACOMPAÑAMIENTO FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, ESTO ES EN LAS AREAS DE: ARTES ESCENICAS TEATRO, DANZA, MUSICA, LITERATURA, ARTES PLASTICAS Y VISUALES, CINEMATOGRAFIA, PATRIMONIO, LECTURA Y BIBLIOTECAS, MUSEOS, MEDIOS CIUDADANOS (ESCRITOS, RADIO Y TELEVISION) EVENTOS SOCIOCULTURALES COMO SON LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, CONCURSOS, FESTIVALES, ENCUENTROS ENTRE OTROS. PROMOVER Y EJECUTAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN TEMAS DE SALUD, EDUCACION, FAMILIA, CULTURA, DEPORTES, PROGRAMAS DE ALERTAS TEMPRANAS; ENTENDIENDOSE LOS MISMOS COMO MANIFESTACIONES DE NUESTRA IDENTIDAD SOCIOCULTURAL. ASI MISMO, EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA DOTACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES, UNIFORMES, VESTUARIOS, PARAFERNALIA, UTILERIA, ESCENOGRAFIAS, EQUIPOS TECNICOS Y AUDIOVISUALES Y DEMAS IMPLEMENTOS QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES, INSTITUCIONES, GRUPOS CULTURALES Y ARTISTICOS, EN ARAS DEL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS; PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y LA PROMOCION TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ASI COMO LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE TURISMO CULTURAL (EMANADA POR LOS MINISTERIOS DE CULTURA Y DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO) ESTO ES EN EL DESARROLLO DE: CAMPAÑAS DE PROMOCION DE LOS MUNICIPIOS Y EL DEPARTAMENTO, PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, FIESTAS, CARNAVALES, FESTIVALES, CARAVANAS, FIESTAS TRADICIONALES, REINADOS, RUEDAS DE NEGOCIOS, TEMPORADAS, EXPOSICIONES, CORREDORES, RUTAS, CIRCUITOS TURISTICOS, MISIONES COMERCIALES, MISIONES QUE INCLUYAN LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS MIGRANTES DEL DEPARTAMENTO EN EL EXTERIOR O COLONIAS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, WORKSHOPS, INVESTIGACIONES RELACIONADAS Y AFINES, A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y TENGAN COMO OBJETIVO LA PROYECCION TURISTICO CULTURAL, CIRCUNSCRITOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA LO CUAL PODRA DESARROLLAR CAMPAÑAS DE DIFUCION Y PROMOCION EN GENERAL, ACOMPAÑADAS DE MATERIAL PROMOCIONAL (GUIAS, PLEGABLES, LIBROS, REVISTAS, CUÑAS RADIALES, ENTRE OTROS. EN ARAS DE DESARROLLAR EL PUNTO ANTERIOR, PODRA EL FONDO DESARROLLAR Y EJECUTAR RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS ENCAMINADOS A REALIZAR LAS AGENDAS PARTICIPATIVAS DEL EJECUTIVO A NIVELES NACIONAL, INTERNACIONAL Y LOCAL, QUE TENGAN POR OBJETO Y MISION COMPONENTES ECONOMICOS, DE CONTROL, SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVOS, TURISTICOS ENTRE OTROS, EN LAS CUALES SE TRATEN DE TEMAS DE INTERES PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. DE LA MANO DE ESTA LINEA DE

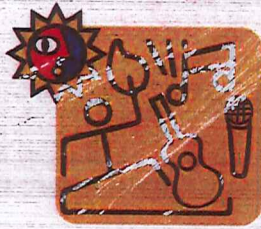
Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com





Fondo Mixto

de la cultura y las artes
del Quindío

TURISMO CULTURAL, TAMBIEN PODRA EL FONDO GESTIONAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS A FIN DE ATENDER LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA CULTURA DEL DEPORTE TALES COMO: (ESCUELAS DE FORMACION, DOTACIONES, CAPACITACIONES, TORNEOS, EVENTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES E INTERNACIONALES, EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN TODAS LAS AREAS Y DISCIPLINAS DE LA CULTURA DEPORTIVA). EL FONDO PODRA GESTIONAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA LLEVAR A CABO LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, LA CULTURA DEL RECICLAJE A TRAVES, DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS, SEMINARIOS, TALLERES, CAPACITACIONES, ACTIVIDADES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ACTIVIDADES DE CONCIENCIACION E INCENTIVACION SOBRE LA UTILIZACION DE MATERIALES REUTILIZABLES O RECICLABLES, ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CUANTO AL TEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA. PROMOVER ACTIVIDADES EDUCATIVO AMBIENTALES, POR MEDIO DE TALLERES CON UN ALTO CONTENIDO PEDAGOGICO, ACTIVIDADES DE CONCIENCIACION DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EN GENERAL, SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO, CONSERVACION Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LA PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS Y LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, CON EL FIN DE PROVENIR Y/O MITIGAR LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES; FERIAS, EVENTOS, EXPOSICIONES E INVESTIGACIONES AL RESPECTO. CON EL FIN DE CONSOLIDAR EL PROGRAMA DE PAISAJE CULTURAL CAFETERO, PARA LA REGION, EL FONDO MIXTO PODRA GESTIONAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A IMPLEMENTAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGAN COMO FIN LA CONSERVACION, PROTECCION, FOMENTO, VALORACION, APRECIACION Y DESARROLLO DEL MISMO, DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE SE GENEREN PARA TAL FIN.

EL FONDO PODRA GESTIONAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA DESARROLLAR, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL Y DE LAS ARTESANIAS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. EL FONDO PODRA GESTIONAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS CON EL FIN DE DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGAN POR OBJETIVO VISIBILIZAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS DISTINTAS A LAS ENUNCIADAS, ASI COMO ACTIVIDADES CONEXAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN ESTRECHA RELACION CON SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO EL FONDO PODRÁ:

A. FOMENTAR, AUSPICAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, OFICIALES O PRIVADAS, QUE REALICEN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, TURISTICAS,

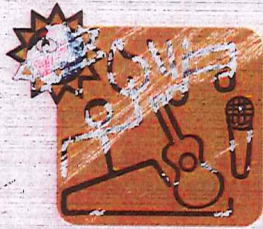
Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com





Fondo Mixto de la cultura y las artes del Quindío

DE TURISMO CULTURAL Y DE PROMOCION TURISTICA EN LOS CAMPOS SOCIAL, ECONÓMICO, ARTESANAL, DEPORTIVO Y AMBIENTAL A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

B. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, JURIDICAS O NATURALES, ONG DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

C. REALIZAR LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LAS BOLSAS DE PROYECTOS, BECAS PREMIOS Y ESTIMULOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVES DE LA FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS DIFERENTES ENTIDADES AUSPICIADORAS DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE APOYAR Y ESTIMULAR LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, RECREO DEPORTIVO Y TURISTICO.

D. ASESORAR, SER ORGANO CONSULTIVO, DIFUNDIR, PUBLICITAR Y REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE CONTRIBUYAN CON EL OBJETO DE LA ENTIDAD Y GENEREN EXCEDENTES SOCIALES QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON EL DESARROLLO DEL PRECITADO OBJETO.

E. CONVOCAR CON FINES CONSULTIVOS A LOS CONSEJOS DE ÁREA CUATRO VECES AL AÑO. F. PROPENDER POR EL DESARROLLO INTERNO DEL SECTOR CULTURAL; BUSCANDO MAYOR ARTICULACIÓN Y ORGANIZACIÓN; MEDIANTE LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PERCIBIR UN PORCENTAJE CONVENIENTE PARA LAS PARTES POR LA ADMINISTRACION DE LOS MISMOS.

G. PROMOVER LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS E INDUSTRIAS CULTURALES.

H. DESARROLLAR PROYECTOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS DEL DEPARTAMENTO Y DE LA REGION, PRENSA, RADIO, TELEVISION Y AUDIOVISUALES.

I. GESTIONAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y LLEVAR A CABO PROYECTOS QUE PROMUEVAN Y REALCEN LA CULTURA DEL DEPORTE, LAS ESCUELAS DE FORMACION Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

J. ASESORAR, COORDINAR Y REALIZAR ACTIVIDADES, ARTISTICAS, CULTURALES, SOCIALES, ARTESANALES, PROMOCIONALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS Y SEMANA CULTURAL A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com





K. ADMINISTRAR, EJECUTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS QUE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES ENTORNO AL PAISAJE CULTURAL CAFETERO, A DEMAS DISEÑAR ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL.

L. GESTIONAR RECURSOS Y OBTENER RECURSOS OTORGADOS A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DONACIONES CON LAS DIFERENTES ENTIDADES PUBLICAS, OFICIALES, PRIVADAS, MIXTAS O PERSONAS NATURALES AMPARADO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 125 -129 DE IMPUESTOS DE RENTA.

M. DE IGUAL FORMA PODRA GESTIONAR Y OBTENER BIENES EN FORMA DE DONACIONES, DE COMODATOS Y USUFRUCTO DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES (ONGS) Y GUBERNAMENTALES, PERSONALES (SIC) NATURALES Y JURIDICOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL”

Es importante reiterar que **EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LA ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** es una entidad regida por el derecho civil y personería jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza mixta, constituida con aportes del Instituto Colombiano de Cultura “COLCULTURA” por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$200.000.000), del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.000.000) y de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA, por valor de TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000) - tal y como consta en el documento constitutivo del 29 de noviembre de 1993.

En razón a lo anterior se debe precisar que la ley 397 de 1997, por la cual entre otros aspectos se desarrollaron los artículos 70 y 71 de la Constitución Política y se dictaron normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, en especial, para ello creo los Fondos Mixtos consignado en el artículo 63 dejó consignado la naturaleza jurídica de los fondos mixtos, con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, señalando en el inciso tercero:

“Los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidas en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio del control fiscal sobre los dineros públicos”.

Con respecto a la naturaleza jurídica de los fondos mixtos la Corte Constitucional en sentencia C -230 de 1995, señaló:

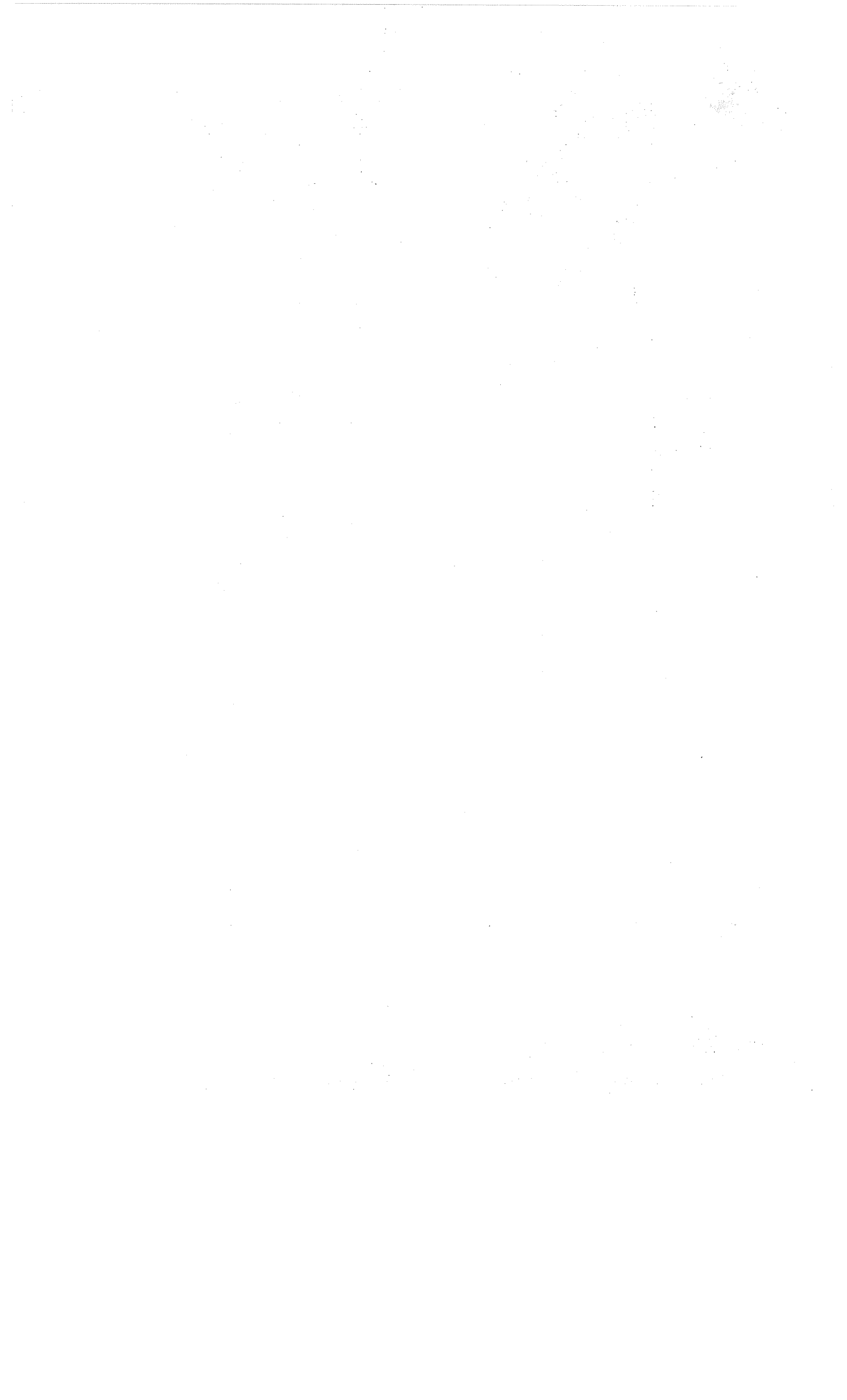
“Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com





del código civil y demás normas complementarias. El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación. Cuando los particulares manejan bienes o recursos públicos, es posible someterlos a un régimen jurídico especial, como es el concerniente a la contratación administrativa, para los efectos de la responsabilidad que pueda corresponderles por el indebido uso o disposición de dichos bienes con ocasión de las operaciones contractuales que realicen, en los aspectos disciplinario, penal y patrimonial.

Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto radicado 43331 de 2015, suscrito por la Doctora Claudia Patricia Hernández León, Directora Jurídica, concluyó con respecto a la condición jurídica de los Fondos Mixtos lo siguiente:

“De acuerdo con lo expuesto, es viable concluir que aun cuando los fondos mixtos para la promoción de la cultura y las artes, son entidades con personería jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituyen con aportes del sector público y privado, regidos por el derecho privado, en lo que se relaciona con su dirección, administración y régimen de contratación; no es menos cierto que de conformidad con lo indicado por la Corte Constitucional son consideradas entidades públicas, descentralizadas por servicios, bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas de segundo grado, las cuales, están sometidas al mismo régimen de las corporaciones y fundaciones privadas para su dirección, administración y contratación.

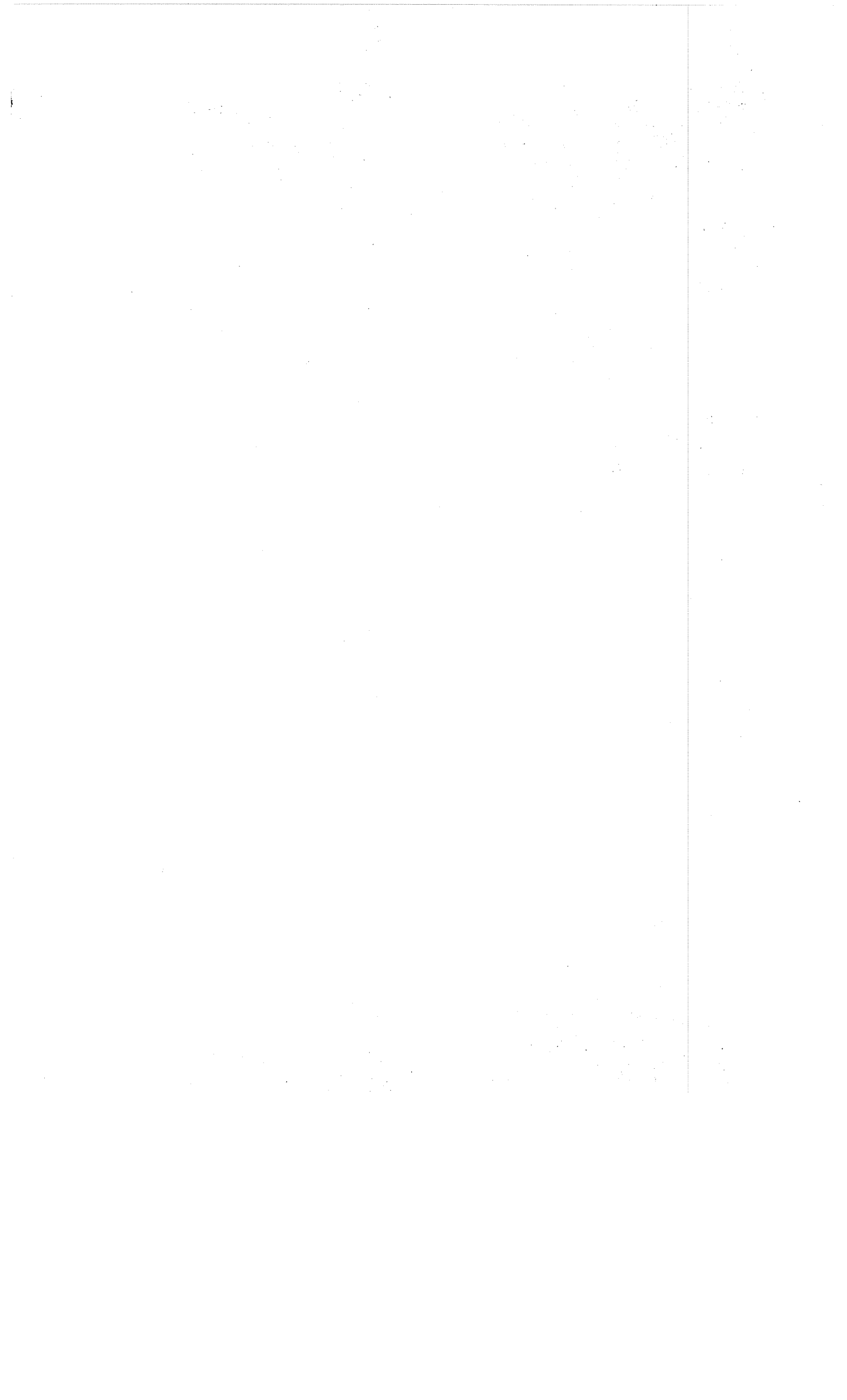
Ahora bien, en cuanto a la naturaleza y constitución de las entidades descentralizadas indirectas, se refiere el Doctor Augusto Hernández Becerra, Ex Consejero de Estado mediante concepto emitido a este Departamento Administrativo con fecha del 17 de diciembre de 2015, a propósito del examen del concepto de entidad pública y entidades descentralizadas indirectas, así:

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com





Fondo Mixto
de la cultura y las artes
del Quindío

“Las entidades descentralizadas indirectas de que trata el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 están sujetas a los preceptos de esta ley porque forman parte de la organización de la Rama Ejecutiva que esta regula. De otra manera la ley no se ocuparía de ellas. Y para sostener que no forman parte de la administración pública o, en otras palabras, que no son entidades públicas, sería necesario que la ley de manera expresa así lo dispusiera.

La Ley 489 de 1998 regula en forma expresa tres tipos de entidades descentralizadas indirectas, esto es, las que surgen por la voluntad asociativa de las entidades públicas entre sí o con la intervención de particulares, en los artículos 94, 95 y 96

(...)

Algo semejante ocurre con las entidades descentralizadas indirectas resultantes de la asociación entre entidades públicas (artículo 95), que se constituyen “con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.” Las personas jurídicas creadas por entidades estatales en asocio con personas jurídicas particulares con el propósito de constituir asociaciones o fundaciones (artículo 97), únicamente están autorizadas por la ley “para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”, lo cual deja en claro que cumplen funciones que tuvieron origen en el sector público del Estado, y a este sector quedan vinculadas por su objeto. Adicionalmente, la norma exige que en el acto constitutivo de dichas asociaciones y fundaciones se indique en los objetivos y actividades a su cargo, con toda precisión, “la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes”, y estipula la “sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas.”

(...)

En relación con las entidades descentralizadas indirectas reguladas en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en este mismo concepto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado expresó:

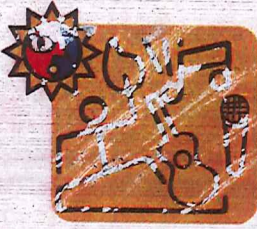
De los textos del párrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las ‘entidades descentralizadas indirectas’, y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal “el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas”. Como

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com



Fondo Mixto de la cultura y las artes del Quindío

consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario.

A propósito de las entidades descentralizadas indirectas la Corte Constitucional ha destacado no solo su necesaria sujeción a la ley sino su localización dentro del ámbito público administrativo en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 210 de la Carta se autoriza la creación de entidades descentralizadas por servicios del orden nacional, en virtud de una ley o por expresa autorización de ésta y, en todo caso, con acatamiento a 'los principios que orientan la actividad administrativa'. Ello significa que las entidades descentralizadas indirectas, con personalidad jurídica, que puedan surgir por virtud de convenios de asociación celebrados con exclusividad, entre dos o más entidades públicas deben sujetarse a la voluntad original del legislador...

Las características de persona jurídica sin ánimo de lucro y la sujeción al derecho civil se entienden sin perjuicio de los principios y reglas especiales propias de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, que para el derecho civil y normas complementarias no resultan de aplicación estricta e imperativa.

Las entidades descentralizadas indirectas no son mencionadas ni caracterizadas como tales, de manera expresa, en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, pero deben entenderse incluidas en el literal g), que incluye en las descentralizadas del orden nacional a "Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público." La evidencia de que esto es así la ofrece el capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, que incluye en la denominación genérica "entidades descentralizadas" a las descentralizadas indirectas.

Conforme a lo anterior, se puede inferir que los Fondos Mixtos, son entidades descentralizadas indirectas o de segundo orden y que en los términos del artículo 2, numeral 1, literal a) de la ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales.

"Artículo 2o. ley 80 de 1993, Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com



Fondo Mixto
de la cultura y las artes
del Quindío

cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se concluye que el Fondo Mixto de La Cultura y las Artes del Departamento del Quindío es considerado para estos efectos como una entidad estatal

Que desde la vigencia 2021, la entidad se certificó como ejecutor de proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías esto en consonancia con su objeto social que entre otras cosas determina:

en desarrollo del objeto social podrá celebrar todo tipo de acuerdos de voluntades como convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil o comercial para programas de formación, capacitación, creación, investigación, educación, acompañamiento, fortalecimiento y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, esto es en las áreas de: artes escénicas teatro, danza, música, literatura, artes plásticas y visuales, cinematografía, patrimonio, lectura, bibliotecas, museos, medios ciudadanos (escritos, radio y televisión), eventos sociales y socioculturales como son las fiestas aniversarias departamentales y municipales, concursos, festivales, encuentros, entre otros, además de programas deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas a la cultura, las artes, el deporte y la recreación además de la gestión social como centros educativos, de salud, infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructura determinadas en el marco de la Ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, entre otros.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de sacar adelante los diferentes procesos de contratación que deberá adelantar la entidad como ejecutar de los proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías; así mismo la entidad maneja diferentes ámbitos de acción en los cuales es necesario un acompañamiento Técnico permanente con el fin de brindar garantías a la gerencia en la ejecución de los proyectos en general del quehacer cotidiano de la empresa, razón por la cual se hace necesario contar con una persona profesional en ingeniería civil que cuente con la idoneidad necesaria en el desarrollo del objeto contractual.

Por tanto y dada la necesidad del servicio se requiere de una persona que apoye dicha actividad, ya que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollarla; La entidad teniendo en cuenta su objeto social y los servicios que puede prestar debe contar con una persona idónea que desarrolle el siguiente objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL PARA BRINDAR APOYO**

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com



Fondo Mixto
de la cultura y las artes
del Quindío

TÉCNICO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y MISIONAL”.

Que teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Entidad, artículo 35, el cual el proceso de selección sería por Contratación Directa teniendo en cuenta que el valor de la actividad contractual a convenir no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) Salvo la contratación derivada de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o ejecución de trabajos artísticos encomendados a personas naturales.

De acuerdo a lo anterior y en beneficio de la comunidad en general, es necesario suscribir contrato de Prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Tipo de Contrato a Celebrar: Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones que desarrollará el futuro contratista, es pertinente indicar que se trata de la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido en el artículo 35 del Manual de Contratación de la Entidad.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y MISIONAL”.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: el valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

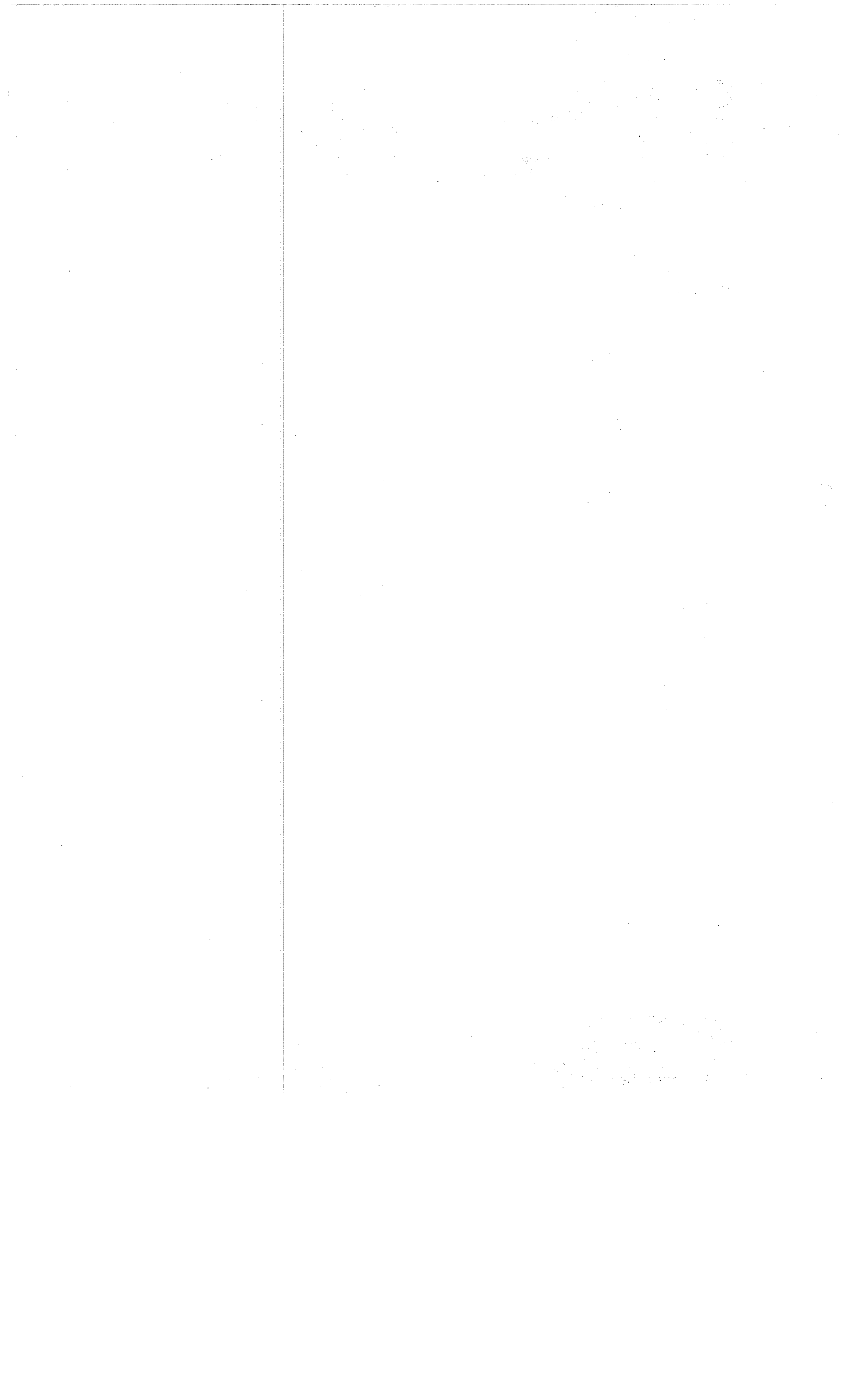
2.5. FORMA DE PAGO: El Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Quindío, realiza CUATRO (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**; Los pagos serán cancelados previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar; así mismo visto bueno y recibo a satisfacción del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato de prestación de servicios.

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com





Fondo Mixto
de la cultura y las artes
del Quindío

Nota 1: el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Quindío pagará al contratista el valor de los bienes y servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.6. CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN): La vigilancia y control será ejercida por el Gerente y/o quien este designe el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan.

1. Apoyar en las actividades de control y vigilancia que sean requeridas para la ejecución y seguimiento de carácter técnico, administrativo, ambiental y financiero a los proyectos y obras que adelante la Entidad que le sean designadas.
2. Autorizar los pagos que se generen durante la ejecución de los contratos y/o convenios que se suscriban en el FMCAQ desde su competencia.
3. Realizar y/o ajustar y/o revisar aspectos que por su competencia y profesión sean necesarios para la ejecución de los proyectos de conformidad con los requisitos específicos en la normatividad vigente.
4. Apoyar en el componente técnico de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales que se adelanten en la Entidad. A) Asistencia técnica en el comité asesor y evaluador cuando sea designado. B) Formulación. C) Estudios Previos. D) Evaluación técnica. E) Liquidación. F) Cierre del expediente contractual.
5. Realizar visitas de campo a los proyectos y obras que le sean asignados, cuando se requiera.
6. Brindar apoyo en la respuesta de las peticiones, quejas y reclamos formulados por la comunidad, Entidades Públicas, Privadas y Entes de Control en el marco de sus competencias.
7. Consolidar el archivo físico y digital de los expedientes de obra y/o interventoría y/o consultoría de los proyectos que le sean designados.

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com



Fondo Mixto
de la cultura y las artes
del Quindío

8. Brindar acompañamiento en la emisión de conceptos técnicos solicitados en el marco de las mesas técnicas realizadas para la suscripción y/o ejecución de los diferentes contratos y/o convenios suscritos por la empresa.
9. Realizar seguimiento al cumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos, efectuando controles periódicos de las actividades programadas por los contratistas. En caso de incumplimiento, informar oportunamente y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos por el contrato.
10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante la ejecución del objeto del contrato al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de este.
11. Apoyar el proceso de implementación y mejora del Sistema Gestión de Calidad y adelantar las actividades que sean necesarias para tal fin.
12. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
13. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión a que haya lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Quindío.
2. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
4. Presentar informe de las actividades que contenga la descripción detallada de los servicios prestados acompañado del informe técnico para acceder al pago, y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Este informe deberá ser entregado al supervisor durante el periodo a cobrar, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
6. Realizar el pago de los tributos que genera la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. Durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. El contratista mantendrá indemne a el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Quindío contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir.
8. Asistir a las citaciones que la entidad le realice de forma verbal o por escrito

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com





Fondo Mixto
de la cultura y las artes
del Quindío

9. Atender las observaciones y sugerencia de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
10. Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los elementos contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Hospitalaria, en caso de haber sido requeridas.
6. Suscribir acta de inicio y liquidar el contrato
7. Recibir a satisfacción los bienes o servicios contratados por parte del contratista, cuando este cumpla las condiciones establecidas en el contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCION: Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Quindío.

3. ANALISIS DE LA GARANTÍA ÚNICA

Teniendo en cuenta la clase de acuerdo contractual a suscribirse, no se vislumbra que la prueba al incumplimiento podría eventualmente estar expuesta al incumplimiento del contrato, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Por tanto la Entidad no exigirá póliza con fundamento en lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 del Manual de contratación de la Empresa.

4. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

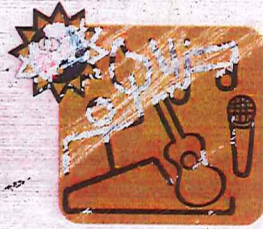
Por tratarse de la prestación de servicios para el funcionamiento de la entidad, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad de la persona para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate y que el ofrecimiento sea más favorable para la institución, conforme a lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación. En este caso se requiere de:

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com



Fondo Mixto
de la cultura y las artes
del Quindío

CRITERIO	REQUERIDA
CAPACIDAD JURÍDICA	Persona natural profesional Ingeniero Civil
EXPERIENCIA GENERAL	El Futuro contratista deberá acreditar experiencia general mínimo de seis (6) meses.

4.1. Otros documentos que deben ser presentados.

- a) Formato único hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural).
- b) Libreta Militar (Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 los hombres deben tener definida su situación militar) si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.
- a) Certificado de Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN. vigente
- b) Certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. (si aplica)
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- d) Certificado o paz y salvo de pago de parafiscales o pago a los sistemas de salud y pensión: Conforme con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; deberá acreditarse estar a paz y salvo con los sistemas de Salud, Seguridad Social y parafiscales en los últimos seis (6) meses, para lo cual deberá presentarse el correspondiente certificado suscrito por el proponente y los miembros de consorcio o la unión temporal y en caso de personas jurídicas deberá ser suscrito por el representante legal, sin embargo, si se trata de personas jurídicas que por obligación legal deban contar con revisor fiscal, será este el encargado de emitir tal certificación.
- e) Consulta de estado de multas en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC (https://Srvpsi.Policia.Gov.Co/Psc/Frm_Cnp_Consulta.aspx) (del representante legal de la persona jurídica o persona natural).
- f) Certificado de antecedentes - Procuraduría General de la Nación (Vigencia No Mayor A 3 Meses) (persona jurídica o persona natural).
- g) Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (Vigencia No Mayor a 3 Meses) (persona jurídica o persona natural).
- h) Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (Vigencia No Mayor A 3 Meses) (del representante legal de la persona jurídica o persona natural).
- i) Certificados de experiencia
- j) Declaración juramentada de bienes y rentas.

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com




Fondo Mixto
de la cultura y las artes
del Quindío

5. ANALISIS DEL RIESGO

En razón al tipo de contrato a celebrar, la forma en que se cumplirán las obligaciones, la forma en que se cancelarán los servicios al contratista, esto es, posterior al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.


ALBER YACER QUINTERO PÉREZ

Gerente Fondo Mixto Cultura y Artes del Quindío

Proyectó: lizeth, contratista. ✓

Barrio la Grecia Mz 10 CS AL FTE Armenia Quindío.

Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío – Nit. 800.213.626-7

Cel: 3185516267 – Correo: fondomixtoculturaquindio@yahoo.es

secretaria@fondomixtoquindio.com